

Sunchales, 28 de marzo de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 0 5 8 / 2 0 1 1

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo referencia al Decreto Provincial N° 2716/08, la Resolución N° 608/10 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe y la Ordenanza N° 1063/95, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta de singular importancia, para este gobierno municipal la promoción y crecimiento de las industrias para el desarrollo económico y social de la ciudad de Sunchales, razón por la cual se ha creado un área industrial a través de la Ordenanza N° 1063/95;

Que el Art. 1º) del Decreto Provincial N° 2716/08 del 17/11/08, establece: "Autorízase al Sr. Ministro de la Producción a otorgar Aportes No Reintegrables hasta el máximo autorizado por la Ley de Presupuesto anual a personas jurídicas de derecho público, privado o mixtas destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de equipamiento para afectar a los Parques y Áreas Industriales y al mejoramiento de la infraestructura local para el desarrollo productivo";

Que para obtener dichos Aportes No Reintegrables, la provincia establece como condición que el Municipio se comprometa como contraparte local en el financiamiento de las distintas obras;

Que en virtud de las erogaciones que demanden dichos aportes, será necesaria la modificación del Presupuesto Municipal vigente;

Que en el Art. 1º) de la Resolución N° 608/10, dispone otorgar un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Sunchales, destinado a realizar la obra de Red de Agua Potable;

Que teniendo en cuenta que el Área Industrial ya cuenta con este servicio, se solicitó una modificación de destino para la obra Red Vial de acceso, la que fue autorizada por la Secretaría de Servicios de Apoyo al Desarrollo del Ministerio de la Producción y se adjunta a la presente mediante nota de fecha 10/03/2011;

Que es intención de este Municipio potenciar el desarrollo productivo local y la necesidad de continuar asistiendo, en materias de obras de infraestructura, a los emprendimientos radicados en el Área de Promoción Indus-

trial, como así también promover la instalación de nuevas empresas;

Que es necesario seguir mejorando las condiciones de transitabilidad de calles internas, que permitan una mejor circulación;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2 0 5 8 / 2 0 1 1

Art. 1°) Autorízase al Intendente Municipal, Dr. Oscar Abel Trinchieri, a solicitar al Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, la suma de **\$ 50.000** (Pesos: Cincuenta Mil), en concepto de Aporte No Reintegrable que prevé la Resolución N° 608/10, para ser destinado a la realización de obras de infraestructura en el Área Industrial y de Servicios de Sunchales, consistentes en "PAVIMENTACIÓN DE CALLES INTERNAS - ÁREA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL".-

Art. 2°) Establécese que la Municipalidad de Sunchales se obliga a invertir en el Área Industrial y de Servicios de Sunchales, la suma de \$ 50.000 (Pesos: Cincuenta Mil), en "Obras Complementarias", como contraprestación.-

Art. 3°) Determinase que una vez que estén disponibles los fondos establecidos en la mencionada solicitud, el Departamento Ejecutivo Municipal, elevará al Concejo Municipal, un Proyecto de Ordenanza modificando el Presupuesto Municipal, para reflejar en partidas específicas, los ingresos y egresos que dicha operatoria genere.-

Art. 4°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once.-